



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 121-03-2023-MPT

Talara, 21 de marzo del año dos mil veintitrés. -----

VISTO: EL Informe 103-03-2023-OAF-MPT de fecha 21-03-2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas CPC José Hiltor Távora Atoche y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la misma norma señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Informe del Visto el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita la emisión de acto resolutivo que formalice el incremento de remuneraciones de los trabajadores empleados y obreros, bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 que corresponde al Convenio Colectivo Centralizado autorizado con el D.S. N° 320-2022-EF, para incorporar el incremento a su remuneración en la planilla de pagos;

Que, con Informe N° 0249-03-2023-OPP-MPT de fecha 13-03-2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para aplicación de Convenio Colectivo Centralizado;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 320-2022-EF, en su Artículo Primero: Establece la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, derivados del Convenio Colectivo Centralizado que determina el incremento de remuneración de los servidores administrativos, bajo el régimen del D.L.276, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC VIGENTE D.S. 420-2019-EF S/	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	854.26	1 113
	F-7	835.28	1 092
	F-6	815.82	1 070
	F-5	796.39	1 048
	F-4	776.96	1 026
	F-3	757.49	1 004
	F-2	738.10	982
Profesional	F-1	713.93	955
	SPA	698.59	937
	SPB	673.65	909
	SPC	648.77	881
	SPD	623.88	853
	SPE	598.98	825
Técnico	SPF	575.93	799
	STA	574.93	797
	STB	567.17	789
	STC	559.39	780





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC VIGENTE D.S. 420-2019-EF S/	Nuevo Monto del MUC S/
	STD	554.68	775
	STE	553.68	773
	STF	552.68	772
Auxiliar	SAA	551.68	771
	SAB	543.90	762
	SAC	536.12	754
	SAD	528.34	745
	SAE	520.56	736
	SAF	512.80	727

Que, en su Artículo 2. Se establecen las Características del nuevo Monto Único Consolidado (MUC): El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente.

Que, igualmente, el Artículo 4, del Financiamiento: Lo establecido en el presente Decreto Supremo se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las respectivas entidades públicas En el caso de la Municipalidad Provincial de Talara, el gasto que irrogue la implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos al Tesoro Público.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 311-2022-EF, establece en su Artículo 1. Aprobación del incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091

- Aprueban el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, referido a los obreros y N° 1057, referidos al personal CAS, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, según se detalla en el siguiente cuadro:

Régimen Laboral	Incremento Mensual S/
Decreto Legislativo N° 728	51,11
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)	64,19
Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil	52,21
Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria	55,67
Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República	55,67

Que, en caso el ingreso mensual total que incluya el incremento aprobado en el cuadro precedente, supere el monto de s/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), el monto del incremento mensual se ajusta a dicho límite.

Que, de acuerdo al Artículo 3. Condiciones para el otorgamiento del incremento mensual. - Para el otorgamiento del incremento mensual aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se observan las siguientes condiciones:

- En las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El ingreso mensual total del servidor no debe superar el monto de s/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Que, según lo establece el Artículo 6. Del Financiamiento:

6.1 El financiamiento de lo establecido en el presente Decreto Supremo es con cargo al presupuesto institucional de las respectivas entidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

6.2 En el caso de las entidades públicas a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los gobiernos locales y los Organismos Públicos Descentralizados de los gobiernos regionales y locales, en caso corresponda, el gasto que irroque la implementación de lo dispuesto en el presente decreto supremo se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 320-2022-EF establece que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Que, de acuerdo al expediente conformados con los Informes de la ref. a), b), c), d), e), f), g), h) y j), los mismos que dan cuenta sobre el asunto de la referencia con el fin de establecer el sustento y dar cumplimiento al Convenio Colectivo Centralizado, implementado con los D.S. 320-2022-EF y D.S. 311-2022-EF, además contando con los informes de la Oficina de Asesoría Legal, quien recomienda implementar los mismos en el menor tiempo posible, dicho incremento de acuerdo a los argumentos establecido en su informe, y contando con el informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien opina que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a los cálculos emitido por la Unidad de Recursos Humanos en su informe N° 015-01-2023-URH/AR-MPT, calculando para los Empleados Nombrados el monto de S/. 416,035.08 soles a, Empleados Contratados el monto de s/. 286,910.05 soles, Obreros Permanentes el monto de s/. 57,963.28 soles, Obreros Contratados el monto s/. 147,252.64 soles y Personal CAS el monto de s/. 23,016.61 soles, totalizando el monto del incremento total anual de s/. 931,177.66 soles, por lo que solicito se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente para implementar el incremento de remuneraciones en la planilla de pagos de los servidores públicos.

Que teniendo en cuenta que la aplicación del incremento está relacionada con el Monto Único Consolidado (MUC), para la planilla de los servidores administrativos del régimen D.L. 276 se tendrá que adecuar y clasificar los conceptos de la remuneración del trabajador a lo que determina el Decreto de Urgencia N° 038-2019 por cuanto el incremento que aprueba el Convenio Colectivo Centralizado, está asociado al MUC, que establece que los ingresos de personal y se componen:

- Ingresos de carácter remunerativo, que comprende el Monto Único Consolidación (MUC)
- Ingresos de carácter no remunerativo, que comprende a:
 1. Beneficio extraordinario Transitorio (BET)
 2. Incentivo Único -CAFAE
 3. Los ingresos por condiciones especiales
 4. Los ingresos por situaciones específicas

Que, de acuerdo al Convenio Colectivo Centralizado, la Cláusula Vigésimo Quinta: establece el incremento del MUC a favor de los servidores administrativos del D.L. 276 sujetos a la Negociación Colectiva Centralizada lo siguiente:

- Incrementar el Monto Único Consolidado (MUC) en S/. 130.80 (Ciento treinta y 80/100 soles) mensuales, a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del D.L. 276, que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos y auxiliar. Adicionalmente, las partes convienen en otorgar un incremento del 13% sobre el MUC incrementado conforme a lo acordado en el párrafo anterior, a favor de los servidores administrativos bajo el régimen del D.L. 276 que pertenecen a los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos y auxiliar.

Que, debe tenerse en cuenta el aporte solidario por cierre de convenio colectivo, contemplado en la Cláusula Décimo Novena del Convenio Colectivo Centralizado.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Estando a los considerandos expuestos y normativa legal glosada, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Cuadro para Asignación de Personal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el INCREMENTO DE REMUNERACIONES, en aplicación al Convenio Colectivo Centralizado 2023 implementado mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF y Decreto Supremo N° 320-2022-EF, así como del reajuste del Monto Único Consolidado (MUC) para el año 2023, debiéndose tener en cuenta lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos para los fines respectivos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Behites Dioses
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias:
SITRAMUNT
GM
OAF
OPP
RRHH
UTIC
ARCHIVO (02)
JPBD

